



“San Fernando”

p. 265-294

José Osorio y Llamas

*El reparto de tierra en Nuevo Santander, 1767-1769.
Tomo 1*

Patricia Osante (estudio introductorio, transcripción y notas)

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas/El Colegio de Jalisco

2020

464 p.

Mapas

(Serie Documental 32)

ISBN 978-607-30-3674-0

Formato: PDF

Publicado en línea: 26 de agosto de 2021

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/723_01/reparto_tierras.html

D. R. © 2021, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



SAN FERNANDO

[347f] SIGUE EL CUADERNO QUINTO SOBRE EL REPARTIMIENTO DE TIERRAS
DE LA VILLA DE SAN FERNANDO*

[347v, en blanco.]

[348f] Para ejecutar el repartimiento de tierras prevenido por reales disposiciones y de que no se ha tratado aquí, según respondió ayer el capitán de esta villa, se hará saber al vecindario convocado que sea por medio de éste [que] nombren dos peritos que declaren su calidad con distinción de las de temporal y riego; las más a propósito para ejidos, pastos, dehesas y propios de la villa, y las que mejor sirvan a la misión, a fin de aplicarlas con equidad; y que todos participen bueno y malo, siempre que se avisará al reverendo padre ministro en oficio, que por varios asuntos se le debe pasar, encargándole pida por sí, o el protector de naturales el terreno que más le acomode. Asimismo se les intimará [que] nombren dos agrimensores que, juntos con José Narciso Cavazos, vecino de Reynosa y José Antonio Iglesias, residente en ésta, [348v] a quienes como imparciales señalamos por parte de su majestad, practiquen la división con arreglo a las instrucciones que se le dará en atención a las circunstancias particulares del terreno, pueblos y sus vecinos. Proveído en San Fernando, a 14 de septiembre de 1761.

Don Juan Fernando de Palacio
[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio [y Llamas]
[Rúbrica]

* AGNM, *Tierras*, v. 15, exp. 20, f. 347f-381v. Véase cuadro 26, AGI, *México*, 693A, exp. 3, f. 767. En 1749, José de Escandón registró 63 familias de pobladores y 10 más de oficiales y soldados, que daban un total de 351 personas. Por su parte, Tienda de Cuervo, en 1757, registra 76 familias con 394 personas. Tienda de Cuervo, *Poblar el septentrión, II. Estado general...*, t. 2, p. 735-788.

NOTIFICACIÓN A LOS VECINOS

En el mismo día, mes y año, juntos los vecinos de que se compone esta villa y su jurisdicción, les hicimos saber y leímos el auto antecedente, enterándoles muy pormenor de su contenido, de forma que pudieron entenderlo, y para que conste lo ponemos por diligencia y firmamos con los de asistencia que a todo se hallaron presentes.

[Juan Fernando de] Palacio

[Rúbrica]

De asistencia: Vicente Durán Sanjurjo

[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio [y Llamas]

[Rúbrica]

De asistencia: Federico Lozada

[Rúbrica]

[349f] En la villa de San Fernando de las Presas, a 14 días del mes de septiembre de 1767 años. Ante mí, el capitán don José Vicente de la Serna y testigos, parecieron los vecinos y pobladores de ella, a quienes doy fe [de que] conozco, y dijeron que, por orden que se les hizo saber en este día [por] los señores comisionados en la actual visita, que otorgan por el tenor del presente, que daban y dan su poder cumplido bastante, cuanto por derecho se requiere y haya lugar, a don Casimiro López y don Fernando García, vecinos de esta dicha villa, para que en nombre y representando sus propias personas, pidan y demande judicial o extrajudicialmente ante cualquier justicia, gobernador, alcaldes ordinarios, subdelegados de rentas, audiencias y tribunales eclesiásticos y seculares, cualquiera causa que sea favorable a cada individuo, y en particular, en el repartimiento de tierras que se practica en la estación presente. Alegando y deduciendo los derechos y acciones en primera y segunda clase de vecinos y pobladores y especialmente para que traten con el señor vi[349v]sitador subdelegado, el licenciado don José Osorio y Llamas, el encabezamiento de reales alcabalas, por sernos difícil y costoso el ir a practicarlo a la ciudad de México con el señor visitador general, respecto [de] la poca inteligencia y el ningún conocimiento, trato y confianza en aquélla con ninguna persona de nuestra satisfacción. Los gastos que se ofrecieren, para los que fueren personalmente a tratar este negocio u otro cualquiera, para todo lo cual les otorgamos este poder general, y cada uno por sí in sólido, nos obligamos con nuestras personas y bienes a cumplir y pasar por todo lo que dichos apoderados hicieren, sustituyéndoles como los sustituimos todas nuestras facultades, para que lo favorable acepten y en lo contrario apelen. Y todos los gastos que se originaren, no obligamos a contribuirles con ellos, para lo que nos convenimos cada uno de por sí y renunciemos la ley de *Duobus reis debi* y la *Auténtica, hoc ita fide jutoribus tillas*, concernientes a la mancomunidad, sometiéndonos a los jueces y justicias de su majestad de [350f] cualquier fuero o jurisdicción que sean, para que nos compelan y apremien

al cumplimiento y validación de este poder general, como en causa definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada, renunciando como renunciamos la ley *Si convenerit de jurisdictione omnium judicum*, y lo firmaron los que supieron y por los que no saben, a ruego de todos, lo hizo uno de los instrumentales que fueron José Clemente de Treviño, Joaquín García y Vicente Treviño, vecinos de esta dicha villa, y lo firman como juez receptor con testigos de asistencia, a falta de escribano que no lo hay en la distancia, que el derecho dispone de que doy fe, Bartolo de Alanís; Pedro Nolasco Villarreal; Nicolás de Iglesias Merino; Gerónimo de Villarreal; Miguel Dávila; Manuel Salvador de Rivera; Pedro de García y Torres; José Joaquín García; Francisco Gutiérrez; Alejandro López Palacios; José Francisco Flores; Antonio Rivera; José Vicente Treviño; Pedro Mascorro; José Clemente Treviño; Bartolomé Flores, testigo hoy a ruego de los que no supieron firmar, José Clemente [350v] Treviño. Ante mí y por mí, José Vicente de la Serna; de asistencia, José Francisco Flores; de asistencia, José Justo de Treviño. Concuerta con el original que queda en el protocolo de mi cargo, de donde se sacó hoy, 14 del citado mes, para el efecto que convenga. Va cierto, corregido y concertado en tres llanas¹ y media útiles, y lo firmé como juez receptor, con testigos de asistencia, a falta de escribano, que no se le halla, como dicho es, de que doy fe.

José Vicente de la Serna
[Rúbrica]

De asistencia: José Francisco
Flores [Rúbrica]

De asistencia: José Justo
Treviño [Rúbrica]

[351f] Don Fernando García y don José Casimiro López de Sáenz, vecinos pobladores de esta villa de San Fernando, como mejor lugar por derecho haya al nuestro convenga, parecemos ante las grandezas de vuestras señorías y decimos que por cuanto hallarnos de apoderados y defensores nombrados por el vecindario de esta villa, como se dé por el adjunto, en cumplimiento de dicho cargo inteligenciados en que el nombramiento y asignación de tierras que hizo el señor general don José de Escandón a los fundadores de esta villa en nombre de su majestad, fue de 5 leguas por cada uno de los 400 en cuadro, bajo de cuyo supuesto [de] que esta es la cantidad prometida a los fundadores inclusa la misión, y que estos son los legítimos acreedores de esta dicha cantidad de tierras, suplicamos a vuestra señoría [que] se sirvan de los agrados que resultaren, no se injerten en las sobredichas tierras, pues sólo por ese interés venimos a sacrificar nuestras vidas y haciendas y pasar necesidades con nuestras familias como es específico. Y atento

¹ Páginas. Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española, reducido a un tomo para su más fácil uso. Tercera edición, en la qual se han colocado en los lugares correspondientes todas las voces de los suplementos, que se pusieron al fin de las ediciones de los años de 1780 y 1783, y se han intercalado, en las letras D, E y F, nuevos artículos, de los cuales se dará un suplemento separado*, Madrid, Viuda de Joaquín Ibarra, 1791. Consultado el 28 de enero de 2016.

a agra[351v]decer, preciso dar nombramiento a dos agrimensores para que éstos asistan a las medidas de tierras, suplicamos a vuestra señoría [que] se sirva de admitirnos a don Alejandro López Palacios y a don José Clemente Treviño, como asimismo para que den relación de las tierras, nombramos por peritos a don Nicolás Merino y a don Bartolomé de Alanís, fundadores, por todo lo cual

A vuestras señorías pedimos y suplicamos [que] se sirvan de mandar, como llevamos pedido, que en ello recibimos merced y justicia. Juramos en debida forma no ser de malicia y en lo necesario, etcétera.

Otrosí, suplicamos a vuestra señoría [que] se sirva de admitirnos este escrito en el presente papel común sin perjuicio del real haber por no haberlo del sello, que corresponde en los términos de la ley.

José Casimiro López de Jaén
[Rúbrica]

Fernando García
[Rúbrica]

[352f, en blanco.]

[352v] AUTO

Júntese al cuaderno quinto, que trata el repartimiento de tierras, y las diligencias que ocurran se practicarán con [353f] los que sean apoderados en el adjunto y sean por nombrados los peritos y agrimensores que proponen los que comparezcan con los señalados de oficio, hacer la correspondiente aceptación y jura y hecho, pasarán a demarcar y medir 6 leguas en contorno de esta villa, contadas desde su centro, que asignamos por términos donde se debe verificar el particular repartimiento, excepto si hubiere embarazo por algún rumbo y por causa de otra población, que en este caso se debe mediar con intervención de sus vecinos, y consiguiente a lo que se harán las porciones con atención a los méritos y facultades de pobladores, prefiriendo a los primitivos en la aplicación ofrecida, según se dirá, y para la mayor brevedad se dividirán en dos escuadras, tomando cada una su rumbo y juntándose José Narciso Cavazos, agrimensor por parte de su majestad, con Alejandro López Palacios, que lo es del pueblo, y [353v] José Antonio Iglesias con don José Clemente Treviño, y usarán de cordeles compuestos de 50 varas mexicanas, que reconoceremos como hasta aquí. Los peritos volverán a declarar la calidad de tierras para la aplicación prevenida. Así lo proveímos y firmamos en San Fernando, a 14 de septiembre de 1767.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio [y Llamas]
[Rúbrica]

De asistencia:[Vicente] Durán [Sanjurjo]
[Rúbrica]

De asistencia: Federico Lozada
[Rúbrica]

NOTIFICACIÓN A LOS AGRIMENSORES Y PERITOS

En la misma villa, a 15 del expresado mes y año, llamamos a nuestra presencia a José Narciso Cavazos, José Antonio Iglesias, agrimensores por su majestad; Alejandro López Palacios, José Clemente Treviño, por el pueblo; don Nicolás Merino y don Bartolomé de Alanís, peritos a quienes les tomamos y recibimos juramento, bajo el cual ofrecieron ejercer y hacer bien sus encargos, con arreglo a los autos que se les intimaron e instrucciones. Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado] José Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	José Narciso Cavazos [Rúbrica]	Bartolomé de Alanís [Rúbrica]
Nicolás de Iglesias Merino [Rúbrica]	Alejandro López Palacios [Rúbrica]	José Clemente Treviño [Rúbrica]	José Antonio de Iglesias [Rúbrica]
	De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]	De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]	

[354f] DECLARACIONES DE LOS AGRIMENSORES DON JOSÉ NARCISO CAVAZOS
Y DON ALEJANDRO LÓPEZ PALACIOS

En la propia villa, a 17 del expresado mes y año, los agrimensores don José Narciso Cavazos y don Alejandro López Palacios concurrieron a nuestra presencia y dijeron que en cumplimiento del auto que se les intimó el día 15, pasaron a demarcar los términos asignados a la villa y desde su centro, inclinados al norte, usando del cordel compuesto de 50 varas mexicanas, reconocido por los presentes señores lo tendieron 100 veces que hacen 5 000 varas mexicanas y una legua, que llegaron a la salida del hiladero de Joaquín García; señalose con una cruz en un ébano. Con otras tantas a un mezquite antes de la labor de Vega en un derramadero, o loma montuosa. Con otras tantas aun antes de la labor de dicho Vega, a un derramadero que hace un árbol de anacahuita, donde se señaló. Con otras tantas a la punta del mezquite del Corral de Luna. Con otras tantas al mogote del Guigoletto [*sic*], y con otras tantas a un corral de don Pedro Nolasco, que está frontero a Los Dominguejos, donde se terminaron las 6 leguas por dicho rumbo. De aquí se regresaron al centro de la villa e inclinados al rumbo de oriente, tendieron el cordel otras 100 veces, que hacen 5[354v]000 varas mexicanas y una legua, que llegó cercana al cerrito de la Cruz, donde la señalaron. Con otras tantas a un Mezquite Mocho llamado de este nombre. Con

otras tantas, un poco adelante del Charquito Redondo. Con otras tantas dentro de un potrero enfrente a los Palos Blancos. Entre el monte de San Antonio y la Laguna donde anda la piedra, llegaron con otras tantas. Y con otras tantas donde remata el monte de las Peñitas, donde está un mezquite con unas piedrecitas al pie donde concluyeron las 6 leguas, por dicho rumbo y es lo que ejecutaron en cumplimiento de sus encargos sin que se les ofrezca qué decir. Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado] José Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	Alejandro López Palacios [Rúbrica]
José Narciso Cavazos [Rúbrica]	De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]	De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]

DECLARACIONES DE LOS AGRIMENSORES DON JOSÉ CLEMENTE TREVIÑO Y DON JOSÉ ANTONIO IGLESIAS

Y luego llegaron a nuestra presencia don José Clemente de Treviño y don José Antonio Iglesias, agrimensores, y dijeron: que en virtud del auto que se les intimó en el día 15, pasaron a demar[car] los términos asignados [355f] a la villa, y desde su centro tendieron el cordel compuesto de 50 varas, reconocido por nosotros los presentes señores, 100 veces que hacen 5 000 varas mexicanas y una legua, que llegó y demarcaron en el rancho de Salvador Sosa, rumbo del sur. Con otros tantos al mismo rumbo a la subida del Derramadero Salado. Con otros tantos a la Cañada de la Tinaja. Con otros tantos, al paraje que llaman El Jabalí, entre las mesetas del Sastre. Con otros tantos, al arroyo nombrado La Chorrera. Y con otros tantos, pasando la Tinaja de Piedra, donde terminaron, y concluyeron las 6 leguas a dicho rumbo, y de aquí se volvieron a la villa, y desde su centro, inclinados al poniente, tendieron el cordel otras 100 veces que hacen una legua y llegó al paraje de la Torrecilla, donde se demarcó. Con otros tantos, a la Cañada de los Pájaros. Con otros tantos, a Los Pelillos. Con otros tantos, a la Cabecera de Molina. Con otros tantos a Los Pamoranés. Y con otros tantos, al arroyo del Capote, donde terminaron las seis leguas por dicho rumbo, y de que se enteraron el capitán y vecinos de Cruillas que, en virtud de aviso, pasaron a esta villa, y concurrieron a la demarcación de términos, desde cuyo sitio se volvieron al centro de la población [355v] y siguiendo por entre poniente y sur, línea más recta y cercana a Cruillas, y por el agujón, guiados con 425 cordeladas, que hacen cuatro leguas, y cuando llegaron a las lomas de Los Pelillos, y se pasaron a una vereda de montes espesos, donde por ser linderos fijos y conocidos, seña-

laron por término y división entre una y otra población, a que asistió el citado capitán de Cruillas y algunos vecinos de allí. Y es lo que ejecutaron e hicieron en cumplimiento de sus encargos, arreglados a las órdenes e instrucción, que se les dio auto predicho, también con asistencia de don José Casimiro López de Sáenz, apoderado de esta villa y diferentes vecinos. Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio
[y Llamas]
[Rúbrica]

José Clemente Treviño
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente] Durán
[Sanjurjo]
[Rúbrica]

De asistencia: Federico
Lozada
[Rúbrica]

José Antonio de Iglesias
[Rúbrica]

DECLARACIÓN DE LOS PERITOS

En el propio día, mes y año que precede, volvieron ante nosotros don Bartolomé de Alanís y don Nicolás Merino, peritos nombrados para el reconocimiento de tierras, y dijeron que, llevados del deseo de satisfacer sus respectivos encargos y a los señores que les constituyeron en ellos, han reconocido con toda atención las tierras demarcadas [356f] a esta villa por los agrimensores para términos de ella, y por el conocimiento que les asiste con la experiencia que tienen como primitivos pobladores, además de la actual inspección saben que el citado terreno tocante a esta jurisdicción, en todo de una misma calidad, sin más distinción que en la tal cual parte puede ocasionar la espesura de monte, no tiene otro riego que de temporal, aunque hicieron varias diligencias sobre saca de agua, cuyo logro es imposible para aguajes, sólo sirve este río de Conchas y el arroyo de las Chorreras, aunque salado y malo; pero no dando abrevadero a las porciones uno de éstos, quedarán inútiles, y perecerá el ganado, por cuyo motivo necesitan mayor extensión, lo que hacen presente a los señores comisionados respecto la visible aridez del terreno; el más acomodado para ejido, pastos y dehesas como propios de la villa contemplan serlo en su circuito por todos rumbos, donde el común se pueda aprovechar, sin embarazo y perjuicio de tercero, echando sus bienes y caballos de servicio en el resto. Se pueden verificar las porciones particulares prefiriendo pobladores e hijos de descendientes a los nuevamente agregados para que lleguen a todos, el más acomodado para misión, aunque viven congregados dentro de la villa, y por no estorbar el tiempo de doctrina. Era por este respecto cercano a la villa, pero la comodidad del terreno y el tener sus bienes asen[356v]tados los estimulan a pedir en Las Chorreras, Mesitas del Sastre, por tener también allí [ilegible] magueyes y más comistrajos, y dejando la labor dentro de los ejidos, nada estorba el que tengan allá sus bienes y

agostaderos y logran la mejor comodidad y bienestar. La misión tiene su asiento hacia el oriente de la plaza, a la orilla de la villa aquella. Se midió y demarcó dejándole 124 varas en cuadro, y de cada esquina salen dos calles cada una de 12 varas; se asignaron solares de 25 varas de frente y 100 de fondo, aunque este mal puede ocuparse por no haber riego, y es en la conformidad en que se halla y lo que se les ofrece decir en el asunto. Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado] José Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	Nicolás de Iglesias Merino [Rúbrica]
De asistencia:[Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]	Bartolo de Alanís [Rúbrica]	De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]

AUTO

En atención a las declaraciones antecedentes, declaramos por términos de ejidos, pastos, dehesas y propios de la villa, una legua en contorno contada desde su centro y al rumbo de oriente; se tenga por tal la que llegó y se demarcó cerca del Cerrito de la Cruz. Por el norte, la que arribó al hiladero de Joaquín García. Por el sur, la que se señaló en el rancho de Sosa. [357f] Por el poniente, la medida y señalada en el paraje de la Torrecilla, según lo han expresado los agrimensores, del cual se aprovechará la villa por todos los citados vientos sin embarazo o perjuicio de terreno, y la misión, por el que le tocare y mire a las tierras que se le han de apurar de que se tratará separadamente en conformidad de lo que pidió el protector de naturales, o el reverendo padre ministro en virtud del oficio que se le pasó, y desde luego le aplicamos para propios de la villa, la legua correspondiente de los precitados rumbos, de la que en caso urgente se pondrá arbitrio, distribuyéndolo con cuenta y razón, como se dirá al último de este cuaderno. Los agrimensores pasen inmediatamente a dividir y hacer las porciones de individuos alistados y empadronados, dando a los primitivos pobladores 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra, aquéllos para agostaderos, y éstas dedicadas a siembra, a sus hijos descendientes que compongan familia, 2 sitios y 6, a los agregados de seis años a esta parte sólo los 2 sitios. A los capitanes reformados don Francisco Sánchez Zamora [357v] y don Nicolás Merino se les conceden dobles porciones, según declaramos a su instrucción en este día en vista de los respectivos méritos; a aquél bajo la condición de [padronarse] y poblar para todos en el [paraje] prefinido. Igual se [ilegible] al actual. Las citadas porciones quedarán con abrevadero al río, estrechándolas y marcándoles el fondo, a fin de proporcionar acomodo a todos; procurarán todo perjuicio de tercero, teniendo presente el rancho o beneficio particular para incluir en la

parte que le toque, y a los demás si no se convinieren, sortearán sus porciones numerándolas a este efecto, y se les haga saber este auto a fin de que lo cumplan y entregará instrucción a que se arreglen con expresión de las varas que componen cada sitio y caballería de tierra. Y mediante se halla medida la plaza, y hecha asignación de algunos solares, aunque con exceso abajo se prescribirá el modo y forma en que se han de repartir [358f] y de cuántas varas deben constar. Proveído en San Fernando, a 17 de septiembre de 1767.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio [y Llamas]
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo]
[Rúbrica]

De asistencia: Federico Lozada
[Rúbrica]

NOTIFICACIÓN A LOS AGRIMENSORES

Y luego estando presentes los cuatro agrimensores, les hicimos saber y leímos el auto antecedente, quienes enterados dijeron que, con arreglo a él, pasarían a efectuar las medidas cumpliendo en un todo su tenor, y ciñéndose a las instrucciones. Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio
[y Llamas]
[Rúbrica]

José Antonio de
Iglesias
[Rúbrica]

José Narciso Cavazos
[Rúbrica]

Alejandro López Palacio
[Rúbrica]

José Clemente
Treviño
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente] Durán
[Sanjurjo]
[Rúbrica]

De asistencia: Federico
Lozada
[Rúbrica]

MEDIDAS PARTICULARES

En la misma villa, a 20 días del mes de septiembre, año de 1767, los agrimensores don José Narciso Cavazos y don José Alejandro López Palacio concurrieron en nuestra presencia y dijeron que, en cumplimiento al auto que se les [358v] intimó en el 17, pasaron a dar principio a las medidas particulares y concluidas las 6 leguas asignadas por esta parte del río hacia el oriente, que terminaron debajo del paraje nombrado El Peñitas, antes demarcado.

1. Tendieron el cordel a orillas de dicho río y como de oriente a poniente, siguiendo hacia arriba con 50 cordeladas, que hacen 2 500 varas mexicanas

- que, con otras tantas por la opuesta cabezada y $2\frac{1}{4}$ leguas de fondo, poco más o menos, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Margarita Medrano, primitiva pobladora, y no se le adjudicó, y sí a Marcos [ilegible], también primitivo.
2. Siguiendo dicho rumbo y a orillas del mencionado río, se tendió asimismo el referido cordel 40 veces, que hacen 2 000 varas mexicanas que, con otras tantas por la opuesta frente y $2\frac{1}{4}$ leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierras. Demarcose y pidiola Gregorio Cortinas, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
 3. Continuando el expresado rumbo y orillas del citado río, midieron 1 293 $\frac{3}{4}$ varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y cuatro leguas de fondo, que hacen 20 000 varas mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de [359f] tierra, que se asignan a todo antiguo agregado. Demarcose y pidiola Antonio Medrano, hijo de primitivo de poblador, y se le adjudicó.
 4. Siguiendo el precitado rumbo y orillas del mismo río, se tendió el cordel 39 veces, que hacen 1 950 varas mexicanas que, con igual número por la opuesta frente y 3 leguas de fondo, poco más o menos, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballer[ías] de tierra, que se asignan a todo primitivo poblador. Demarcose y pidiola José Gabriel Medrano, y se le adjudicó.
 5. Continuando el citado rumbo y orillas de dicho río, se midieron 1 300 [varas mexicanas], que hacen 26 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 4 leguas de fondo, que son 20 000 varas mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Isabel Betancur, viuda, y se le adjudicó.
 6. Siguiendo el referido rumbo y orillas del citado río, se midieron 1 150 varas mexicanas, que hacen 23 cordeladas que, con igual número por la opuesta cabezada y $4\frac{1}{2}$ leguas de fondo, que componen 22 500 varas, ajustan porción. Demarcose y pidiola Domingo García, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
 7. Siguiendo el nominado rumbo y orillas del predicho río, se midieron 23 cordeladas, que [359v] hacen 1 150 varas mexicanas que, con igual número por la opuesta cabezada y 5 leguas de fondo, que componen 25 000 varas, ajustan porción de [2] sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Margarita Medrano, primitiva pobladora, y se le adjudicó.
 8. Continuando el mencionado rumbo y orillas de dicho río, se midieron asimismo 1 150 varas, que hacen 23 cordeladas compuestas cada una de 50 [varas] mexicanas que, con igual número por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo, que hacen 5 leguas, completan porción de 2 sitios de ganado

- menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Josefa Leal, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.
9. Al predicho rumbo y orillas del citado río, se midieron 21 cordeladas, que hacen 1 050 varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 5 leguas de fondo, que hacen 25 000 varas mexicanas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Antonio Treviño, hijo de la antecedente, y se le adjudicó.
 10. Continuando el insinuado rumbo y orillas de dicho río, se midieron 1 050 varas, que componen 21 cordeladas de a 50 [varas] mexicanas cada una que, con igual número por la opuesta cabezada y 5 leguas de [360f] fondo que hacen 25 000 varas de fondo, completan porción como la antecedente. Demarcose y pidiola Juan José Hernández, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
 11. Continuando el citado rumbo y orillas del insinuado río, se midieron 950 varas, que hacen 19 cordeladas que, con igual número por la frente opuesta y 5½ leguas de fondo, que componen varas mexicanas 27 500, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Francisco Fernández, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 12. Siguiendo el precitado rumbo y orillas de dicho río, se midieron 23 cordeladas, que hacen 1 150 varas que con igual número por la opuesta cabezada y 4 ½ leguas de fondo, que hacen 22 500 varas mexicanas, ajustan porción de 2 sitios y 6 caballerías. Demarcose y pidiola Antonio de Lerma, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 13. Al mismo rumbo y orillas del nominado río, se tendió el cordel 23 veces, que hacen 1 150 varas que con igual número por la opuesta frente y 22 500 varas de fondo, completan porción. Demarcose y pidiola Blas de Lerma, agregado, y se le dio.
 - [360v] 14. Siguiendo el propio rumbo y orillas del citado río, se midieron 900 varas mexicanas, que hacen 18 cordeladas que con igual número por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Cristóbal de Ávila, moderno agregado, y se le adjudicó.
 15. Enseguida de dicho rumbo y orillas del dicho río, se tendió el cordel 19 veces, que hacen 950 varas mexicanas que con otro igual número por la frente opuesta y 5 ½ leguas de fondo, que componen 27 500 varas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Antonio de Ávila, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 16. Prosiguiendo el prenotado rumbo y orillas del citado río, se midieron 1 300 varas, que hacen 26 cordeladas que con igual número por la frente opuesta y 20 000 varas mexicanas, que componen 4 leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra, ajustan por-

- ción. Demarcose y pidiola Francisco Mancilla, antiguo agregado, y se le adjudicó.
- [361f] 17. Prosiguiendo el referido rumbo y orillas del prefinido río, se tendió el cordel 39 veces, que hacen 1950 varas, que con otras tantas por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, poco más o menos, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Miguel de Ávila, primitivo poblador, y se le adjudicó.
18. Enseguida de dicho rumbo y orillas del insinuado río, se midieron 1 350 varas mexicanas, que hacen 27 cordeladas que con otro igual número por la opuesta cabezada y 4 leguas menos cuarta de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola María Cantú, viuda de antiguo agregado, y se le adjudicó.
19. Continuando el mismo rumbo y orillas del prevenido río, se tendió el cordel 25 veces, que hacen 1250 varas mexicanas que con igual número por la otra cabezada y de fondo 4 leguas, poco más o menos, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Lorenzo García, antiguo agregado, y se le adjudicó.
20. Siguiendo dicho rumbo y orillas del predicho río, se midieron 1350 va[361v]ras mexicanas, que hacen 27 cordeladas que con igual número por la frente opuesta y 3 leguas y tres cuartas partes de la otra completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Pedro Mascorro, antiguo [agregado], y se le adjudicó.
21. Siguiendo el mismo rumbo y orillas del propio río, se midieron 23 veces el cordel, que hacen 1 150 varas mexicanas que con igual número por la opuesta cabezada y 22 500 de fondo ajustan porción [de] 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Tomás García, antiguo agregado, se le adjudicó.
22. Continuando el precitado rumbo y orillas del insinuado río, se midieron 30 cordeladas, que hacen 1 500 varas mexicanas que con igual número por la opuesta cabezada y 4 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juana María Gutiérrez, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.
23. En prosecución de dicho rumbo y orillas del mencionado río, se tendió el cordel 30 veces, que hacen 1 500 varas mexicanas que con otras tantas por la opuesta cabezada y 3½ leguas de fondo que componen 17 500 varas ajustan porción de [362f] 2 sitios y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Ignacio García, antiguo agregado, y se le adjudicó.
24. Continuando el referido rumbo y orillas del precitado río, se tendió el cordel las mismas 30 veces, que hacen 1 500 varas que con otras tantas por la frente opuesta y 4 leguas de fondo que ajustan 20 000 varas mexicanas. Demarcose y pidiola Ana Ramírez Medrano, primitiva pobladora, y se le adju-

- dicaron los 2 sitios y 12 caballerías de tierra, de que se compone esta porción con la que llegaron al paraje nombrado el Cerrito de la Cruz, destinado,
25. y donde terminó la legua de ejidos y se pasaron a espaldas de éstos por el mismo rumbo y tendieron el cordel 23 veces, que hacen 1 150 varas que con igual número por la opuesta cabezada y $4\frac{1}{2}$ de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose a lindes de dicho ejido y pidiola Feliciano Medrano, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 26. Siguiendo el predicho rumbo y orillas del mencionado ejido, se midieron 1 050 varas, que hacen 21 cordeladas que con igual número por la opuesta cabezada y 5 leguas de fondo completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco Medrano, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 27. En prosecución de dicho rumbo y a espaldas del [362v] citado ejido, se tendió el mencionado cordel 21 veces, que hacen 1 050 varas que con otras tantas por la cabezada opuesta y 5 leguas de fondo, que hacen 25 000 mexicanas, completan porción por la próxima antecedente. Demarcose y pidiola Miguel Medrano, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 28. Enseguida del mencionado rumbo y orillas del ejido, se tendió el cordel otras 21 veces, que hacen 1 050 varas que con igual número por la opuesta cabezada y 25 000 [varas] mexicanas de fondo ajustan porción. Demarcose y pidiola José Luis Gutiérrez, antiguo agregado, por lo que se le adjudicaron 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra de que se compone.
 29. Prosiguiendo dicho rumbo y a espaldas del referido ejido, se midieron 900 varas mexicanas, que componen 18 cordeladas de a 50 cada una que con el mismo número por la frente opuesta y 5 leguas, poco más o menos, ajustan porción como la antecedente. Demarcose y pidiola José de Vega, agregado antiguo, y se le adjudicó.
 30. En continuación de dicho rumbo y a espaldas del referido ejido, se tendieron 21 veces el cordel que componen 1 050 varas mexicanas que, con otras tantas por la [363f] opuesta cabezada y 5 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Amador García, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 31. Enseguida del prenotado rumbo y a espaldas del citado ejido, se midieron 1 300 varas, que hacen 26 cordeladas de a 50 [varas] mexicanas cada una que con igual número por la frente opuesta y $4\frac{1}{2}$ leguas de fondo, poco más o menos, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Joaquín García, primitivo poblador, y se le adjudicó.
 32. En prosecución de dicho rumbo y espaldas del ejido, se midieron 1 250 varas, que hacen 25 cordeladas de a 50 [varas] mexicanas cada una que

- con igual número por la cabezada opuesta y cuatro leguas y tres cuartas de otra de fondo, que componen 23750, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Miguel Villafranca, primitivo poblador, y se le adjudicó. De aquí se volvieron a orillas del río citado de Conchas, y demarcaron la legua de los ejidos, inclinados al poniente y otras 5, que llegaron y señalaron a la Lomita del Capadero, de donde se regresaron río abajo como de poniente a oriente
33. tendiendo el cordel 21 veces, que hacen [363v] 1 050 varas mexicanas que con otro igual número por la cabezada opuesta y 5 leguas de fondo que hacen [25000] varas ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José de Jasso, poblador, y se le adjudicó.
 34. Continuando el referido rumbo y orillas del dicho río, se midieron 1 050 varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 5 leguas de fondo que hacen 25000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Miguel de Hinojosa, poblador, y se le adjudicó.
 35. Siguiendo el mismo rumbo y orillas de dicho río, se midieron 21 cordeladas, que hacen 1 050 varas mexicanas que con otras tantas por la opuesta cabezada y 5 leguas de fondo completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Pedro Padilla, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
 36. Continuando el prenotado rumbo y orillas de dicho río, se midieron 850 varas, que hacen 17 cordeladas compuesta cada una de 50 [varas] mexicanas que con igual [364f] número por la opuesta cabezada y 5½ leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Juan Esteban de Olivares, moderno agregado, y se le adjudicó.
 37. Prosiguiendo el citado rumbo y orillas del expresado río, se tendió el cordel 15 veces, que hacen 250 varas que con igual número por la opuesta cabezada y 6 leguas de fondo, que componen 30000 varas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola José Dionisio Treviño, moderno agregado, y se le adjudicó.
 38. Continuando el mencionado rumbo y orillas del citado río, se midieron 950 varas, que hacen 19 cordeladas que con otras tantas por la opuesta cabezada y 5½ leguas de fondo, que hacen 27 500, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Gertrudis de Escobar, viuda de poblador, y se le adjudicó.
 39. Siguiendo el citado rumbo y orillas del referido río, se midieron 1 000 varas, que hacen 20 cordeladas que con igual número por la opuesta frente y 30 000 varas mexicanas de fondo, que componen 6 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola

Pedro de la Paz, yerno de la primitiva pobladora antecedente, se le adjudicó por convenio de aquélla.

- [364v] 40. A dicho rumbo y orillas del mencionado río, se tendió el cordel 21 veces, que hacen 1050 varas mexicanas que con otras tantas por la opuesta frente y 5 leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco Ramos, antiguo agregado, y se le adjudicó.
41. Siguiendo el mismo rumbo y río, se tendió el cordel 50 veces, que hacen 2500 varas mexicanas que con otras tantas por la opuesta cabezada y 23 750 de fondo, que componen 4 leguas y tres cuartas partes de otra, completan 2 porciones de primitivo poblador. Demarcáronse y aplicaron al capitán reformado don Nicolás Merino de Iglesias, que las pidió.
42. Continuando el prefinido rumbo y orillas del prescrito río, se midieron 950 varas, que hacen 19 cordeladas que con igual número por la frente opuesta y 5½ leguas de fondo completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan López, antiguo agregado, y se le adjudicó.
- [365f] 43. Continuando el referido rumbo y orillas del prenotado río, se tendió el cordel 15 veces, que hacen 750 varas y otro igual número por la opuesta cabezada y 6 leguas de fondo, que componen 30 000 mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Pedro García, moderno agregado, y se le adjudicó.
44. En prosecución del citado rumbo y orillas del referido río, se tendió el cordel 20 veces, que hacen 1 000 varas mexicanas que con igual número por la frente opuesta y 30 000 de fondo que hacen 6 leguas ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Luna, primitivo poblador, y se le adjudicó.
45. Siguiendo el prenotado rumbo y orillas de dicho río, se midieron 941 varas mexicanas, que hacen 18 cordeladas y 41 varas de otra que con 5½ leguas de fondo completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José de Luna, antiguo agregado, y se le adjudicó.
46. Continuando el precitado rumbo y orillas al prescrito río, se midieron las propias cordeladas y [365v] varas que en la antecedente que, con igual número por la opuesta cabezada y 5½ leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra ajustan porción. Demarcose y pidiola Cayetano [ilegible], hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
47. Enseguida de dicho rumbo y orillas del nominado río, se midieron las referidas 18 cordeladas y 41 varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 5½ leguas de fondo, que hacen 27 500 mexicanas, completan la

- misma porción que la anterior. Demarcose y pidiola Ramón de Longoria, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
48. Al referido rumbo y orillas del citado río, se midieron 1 050 varas, que hacen 21 cordeladas que con igual número por la opuesta frente y 5 leguas de fondo completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Salvador Rivera, antiguo agregado, y se le adjudicó. Sirvió de soldado.
 49. Continuando el citado rumbo y orillas del predicho río, se midieron 12[366f]50 varas mexicanas, que hacen 25 cordeladas que con igual número por la opuesta cabezada y 4 leguas y tres cuartas partes de otra de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcola y pidiola Josefa Hinojosa, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.
 50. Siguiendo el prefinido rumbo y orillas del citado río, se midieron 1 250 varas, que hacen 25 cordeladas que con otras tantas por la opuesta frente y 23 750 de fondo que completan 4 leguas y tres cuartas partes de otra ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Alejandro López Palacio, primitivo poblador, y se le adjudicó.
 51. Continuando el mencionado rumbo y orillas del referido río, se midieron 1 250 varas, que hacen 28 cordeladas que con otras tantas por la frente opuesta y 4 leguas y tres cuartas partes de otra ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Cayetano Alanís, primitivo poblador, y se le adjudicó.
 52. En prosecución de dicho rumbo y orillas del citado [366v] río, se midieron 19 cordeladas, que hacen 950 varas que con otras tantas por la opuesta cabezada y 5½ leguas de fondo completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco Alanís, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
 53. Prosiguiendo el citado rumbo y orillas de dicho río, se midieron 19 cordeladas, que hacen 950 varas que con igual número por la opuesta cabezada y 27 500 [varas] mexicanas que completan 5½ leguas. Demarcose y ajustan porción como la antecedente; pidiola Ignacio Alanís, hijo de primitivo de poblador, y se le adjudicó.
 54. Continuando el referido rumbo y orillas del mencionado río, se midieron 26 cordeladas, que hacen 1 300 varas que con igual número por la opuesta cabezada y 4½ leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Bartolomé Alanís, primitivo poblador, y se le adjudicó.

Cuyas 54 porciones han medido y demarcado en la forma que dejan asentado con arreglo a las instrucciones dadas y autos que oyeron [367f], excepto en tal

cual parte que lo grave y pesado del monte con la calidad de tierras pudo ocasionar algún exceso y todo han ejecutado por esta parte del río de Conchas, 6 leguas, inclusa la del ejido abajo rumbo al oriente y otras tantas arriba por el poniente, y quedan comprendidas y señalado por término en éste el del Capadero, y en aquél el de más abajo de Peñitas, y han dejado a sus interesados en los ranchos y a otros que no lo tenían aplicaron por sus méritos y facultades en la conformidad prevenida, y los fondos dieron casi inclinados de sur a norte, y es lo que ejecutaron en cumplimiento de sus encargos. Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado] José Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	José Narciso Cavazos [Rúbrica]
De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]	Alejandro López Palacios [Rúbrica]	De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]

SIGUEN LAS MEDIDAS PARTICULARES

En la misma villa, a 22 de septiembre, año de 1767. Los agrimensores don José Clemente Treviño y don José Antonio de Iglesias concurren a nuestra presencia y dijeron que, en consecuencia del auto que se les intimó en el 17 del corriente, pasaron a dar principio a las medidas particulares, y de concluidas las 6 leguas asignadas a orillas del arroyo nombrado el Capote, principiaron las porciones particulares dando la frente con abrevadero a él, que dice al norte, [55.] y los fondos al sur, y tendiendo el cordel 52 veces, que [367v] hacen 2500 varas que con otras tantas por la opuesta cabezada y 11 250[varas] mexicanas de fondo, que hacen 2 leguas y una cuarta parte de otra, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola [Ignacio] García, primitivo poblador, y se le adjudicó. [ilegible] se pasaron por la misma línea a orillas [del precitado] río de Conchas, lindante con dicho arroyo por [esta parte] de poniente a oriente,

56. y tendieron el referido cordel 78 veces y media que hacen 3925 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y una legua y media de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco Flores, primitivo poblador, y se le adjudicó.

57. Continuando el mismo rumbo y orillas de dicho río de Conchas, se midieron 59 cordeladas, que hacen 2 950 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y una y tres cuartas leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Julián de Hinojosa, antiguo agregado, y se le adjudicó.



58. Siguiendo el mencionado rumbo y orillas de dicho río, se tendió el cordel 26 veces, que hacen 1 300 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y cuatro [368f] leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Nicolás Guzmán, antiguo agregado, y se le adjudicó.
59. Prosiguiendo el mismo rumbo y orillas del citado río, se midieron 1 300 varas, que hacen 26 cordeladas que, con igual número por la opuesta cabezada y 20 000 [varas] mexicanas de fondo que componen 4 leguas, ajustan porción como la antecedente. Demarcose y pidiola Joaquín Luna, antiguo agregado, y se le adjudicó.
60. Continuando el referido rumbo y orillas de dicho río, se tendió el cordel 30 veces, que hacen 1 500 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Casimiro López, primitivo poblador, y se le adjudicaron.
61. Enseguida del mencionado rumbo y orillas del prenotado río, se midieron 1 500 varas, que hacen 30 cordeladas que, con igual número por la opuesta cabezada y 20 000 varas mexicanas de fondo, completan porción como la antecedente. Demarcose y pidiola José Santa Ana, primitivo poblador, y se le adjudicó.
62. Al mismo rumbo y orillas del citado río, se midieron otras 1 500 varas que, [368v] con otras tantas por la opuesta cabezada y 4 leguas de fondo, que componen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción. Demarcose y pidiola Isabel González, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.
63. En prosecución del referido rumbo [y orillas] del citado río, se midieron 30 cordeladas, que hacen 1 500 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y cuatro leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Pedro Gracia, primitivo poblador, y se le adjudicó.
64. Enseguida de dicho rumbo y orillas del citado río, se midieron 1 500 varas que, con igual número por la frente opuesta y 4 leguas de fondo que hacen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción como la antecedente. Demarcose y pidiola Manuel de Luna, primitivo poblador, y se le adjudicó.
65. Siguiendo el mencionado rumbo y orillas de dicho río, se midieron 30 cordeladas, que hacen 1 500 varas que, por la cabezada opuesta otras tantas y cuatro leguas de fondo que hacen [varas] mexicanas 20 000, com[369f] pletan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Vicente García, primitivo poblador, y se le adjudicó.
66. Continuando el prescrito rumbo y orillas del insinuado río, se midieron 1 500 varas que, con otras tantas por la frente opuesta y 20 000 mexicanas

- de fondo, ajustan porción como la anterior. Demarcose y pidiola Gerardo Gutiérrez, asimismo primitivo poblador, y se le adjudicó.
67. Prosiguiendo el prenotado rumbo y orillas de dicho río, se tendió el referido cordel 30 veces, que hacen 1 500 varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Cayetano de Ávila, primitivo poblador, y se le adjudicó.
 68. Siguiendo el nominado rumbo y orilla expresada, tendieron el cordel 26 veces que hacen 1 300 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco Peña, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
- [369v] 69. Continuando el nominado rumbo y orillas de dicho río, se midieron 26 cordeladas, que hacen 1 300 varas que, con otras tantas por la frente opuesta y 4 leguas de fondo completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Antonio de Ávila, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
70. Siguiendo el precitado rumbo y orillas del prefinido río, se midieron 1 350 varas, que hacen 27 cordeles que, con igual número por la opuesta cabezada y 4½ leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco Gutiérrez, primitivo poblador, y se le adjudicó.
 71. Prosiguiendo el mismo rumbo y orillas del insinuado río, se midieron 1 200 varas, que hacen 24 cordeladas de a 50 [varas] mexicanas cada una que, con igual número por la opuesta cabezada y 5 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco López, primitivo poblador, y se le adjudicó,
- [72.] con la [370f] que llegaron al paraje que nombran Torrecilla, término de los ejidos hacia el poniente y se pasaron a espaldas de éstos casi al mismo rumbo, donde tendieron el cordel 39 veces, que hacen 1 950 varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 2½ de fondo, poco más o menos, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Joaquín García, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
73. Hacia dicho rumbo y a espaldas de dicho ejido, se tendió el cordel 39 veces, que hacen 1 950 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo que componen 15 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juana de Villarreal, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.
 74. Continuando el citado rumbo y orillas de dichos ejidos, se tendió el mencionado cordel 39 veces, que hacen 1 950 varas que, con otras tantas por

- la opuesta cabezada y 15 000 [varas] mexicanas de fondo, ajustan porción como la antecedente. Demarcose y pidiola Salvador Sosa, primitivo poblador, y se le adjudicó.
75. Siguiendo dicho rumbo a espaldas del citado ejido, se tendió el cordel 35 veces, que hacen 1 750 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías [370v] de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Sosa, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
 76. Siguiendo el referido rumbo y espaldas de dicho ejido, se tendió el cordel 20 veces, que hacen 1 000 varas que, con otras tantas por la otra cabezada y 5 leguas de fondo, poco más o menos, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Manuel Sosa, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
 77. Continuase el mismo rumbo y orillas del expresado ejido, se tendió el cordel 52 varas que hacen 2 600 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 10 000 de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Joaquín García, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 78. De aquí se volvieron siguiendo el mismo rumbo a orillas del referido río de Conchas, y tendiendo el cordel 43 veces, que hacen 2 150 varas mexicanas que, con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas menos cuarta de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco García, primitivo poblador, y se le adjudicó.
- [79.] De aquí, dejando 2 leguas de frente y otras 2 de fondo con destino a la misión de esta villa, siguieron el mismo rumbo [371f] desde la demarcación del referido fondo y se pasaron a orillas del arroyo nombrado de Las Chorreras, donde se tendió el cordel 39½ veces, que hacen 1 975 varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 6 de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Isabel de la Garza, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.
80. Siguiendo el mismo rumbo y orillas de dicho arroyo, se midieron 2 600 varas, que hacen 52 cordeladas que, con igual número por la opuesta cabezada y 11 250 [varas] mexicanas, que tienen 2¼ leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierras. Demarcose y pidiola José Francisco García, primitivo poblador, y se le adjudicó.
 81. Continuando el mencionado rumbo y orillas de dicho arroyo, se midieron 52 cordeladas, que componen 2 600 varas que, con otras tantas por la frente opuesta y 2¼ leguas de fondo, completose porción de 2 sitios de

- ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Jerónimo de Villarreal, primitivo poblador, y se le adjudicó.
82. Enseguida del prenotado rumbo y orillas del dicho arroyo, se midieron 2 600 varas [371v] que, con igual número por la opuesta frente y $2\frac{1}{4}$ leguas de otra de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Pedro Nolasco de Villarreal, poblador, y se le adjudicó, de donde pasaron a la otra.
 83. Continuando al opuesto rumbo y orillas del mencionado arroyo, se midieron 70 [cordeles] que hacen 3 500 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 5 000 de fondo (aunque no ajusta porción), se le adjudicó a Francisco de los Santos, antiguo agregado, que la pidió y demarcó como las antecedentes.
 84. Siguiendo el referido rumbo y orillas del dicho arroyo, se tendió el cordel 52 veces, que hacen 2 600 varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Rivera, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
 85. Enseguida de dicho rumbo y orillas de dicho arroyo, se tendió el cordel 35 veces que hacen 1 750 (cordeladas), digo varas, que con otras tantas por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo que componen 15 000 [varas] mexicanas ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose [372f] y pidiola Damián Casas, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 86. Prosiguiendo el mencionado rumbo y orillas del dicho arroyo, se midieron 1 750 varas, que hacen 35 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, completan porción de 2 sitios y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Cristóbal García, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
 87. Enseguida de dicho rumbo y orillas del citado arroyo, se tendió el mencionado cordel 100 veces, que hacen 5 000 varas mexicanas que, con igual número por la opuesta cabezada y $2\frac{1}{4}$ de fondo, poco más o menos, ajustan dos porciones enteras de primitivo poblador. Demarcose y pidiola el capitán actual don José Vicente de la Serna, y se le adjudicaron.
 88. Continuando el citado rumbo y orillas del referido arroyo, se midieron 1 750 varas, que hacen 35 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, que son 15 000 [varas] mexicanas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 [372v] caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Casiano Gallego, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
 89. Continuando el mismo rumbo y orillas del citado arroyo, se tendió el referido cordel 35 veces, que hacen 1 750 que, con igual número por el frente

- opuesto y 15 000 [varas] mexicanas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Hipólito Gallegos, por tener rancho en ella, y se le adjudicó.
90. Siguiendo el predicho rumbo y orillas del citado arroyo, se midieron 35 veces el cordel, que hacen 1 750 varas mexicanas que, con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, que componen 15 000 varas, ajustan porción de hijo de primitivo poblador. Demarcose y pidiola Vicente Treviño, y se le adjudicó.
91. Continuando el referido rumbo y orillas del mencionado arroyo, se midieron 39 cordeladas, que hacen 1 950 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de [373f] tierra. Demarcose y pidiola Salvador Sosa, primitivo poblador, y se le adjudicó.
92. Siguiendo el mismo rumbo [y] a orillas del dicho arroyo, porque linda con el río citado de Conchas, se midieron 39 cordeladas, que componen 1 950 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 15 000 de fondo que hacen 3 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don José Clemente Treviño, primitivo poblador, y se le adjudicó.
93. Continuando el referido rumbo y orillas de dicho río, se midieron 1 950 varas, que hacen 39 cordeladas que, con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Francisco Palacios, primitivo poblador, y se le adjudicó.
94. Prosiguiendo el citado rumbo y orillas del dicho río, se tendió el cordel 35 veces, que hacen 1 750 varas mexicanas que, con otras tantas por la opuesta frente y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Santiago García, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
- [373v] 95. Siguiendo el referido rumbo y orillas del citado río, se midieron 35 cordeladas, que hacen 1 950 varas que, con otras tantas por la frente opuesta y 3 leguas de fondo, que componen 15 000 varas mexicanas, completan porción de 2 sitios de tierra. Demarcose y pidiola Hipólito García, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
96. Prosiguiendo el referido rumbo y orillas del citado río, se midieron 1 500 varas que hacen 30 cordeladas, compuesta cada una de 50 [varas] mexicanas, que con igual número por la frente opuesta y 3 ½ leguas de fondo que ajustan 17 500 varas completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan de Mata Gutiérrez, antiguo agregado, y se le adjudicó.

97. Continuando el mencionado rumbo y orillas del insinuado río, se midieron 100 cordeladas, que hacen 5 000 varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y $2\frac{1}{4}$ leguas [374f] de fondo, poco más o menos, ajustan 2 porciones en otras de las asignadas a todo primitivo poblador. Demarcose y pidiola el capitán reformado que fue de esta villa, don Francisco Sánchez de Zamora, y se le adjudicaron.
98. Siguiendo el referido rumbo y orillas del insinuado río, se midieron 1 750 varas, que hacen 35 cordeladas que, con igual número por la frente opuesta y 3 leguas de fondo, poco más o menos, ajustan porción de 2 sitios y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Manuel Herrera, soldado de la escuadra de Santander y antiguo agregado en esta villa, y se le adjudicó.
99. Continuando el mismo rumbo y orillas de dicho río, se midieron las propias 35 cordeladas, que hacen 1 750 varas que, con igual número por la frente opuesta y 15 000 de fondo, completan porción como la antecedente. Demarcose y pidiola María Sosa, hija de primitivo poblador y casada con José Cisneros, y se le adjudicó.
100. Al referido rumbo y orillas del citado río, se tendió el cordel 35 veces, que hacen 1 750 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, completan porción como la anterior. Demarcose y pidiola Antonio Pequeño, antiguo agregado, y se le adjudicó.
101. Al mencionado rumbo y orillas del citado río, se tendió el cordel 35 veces, que hacen 17[374v]50 varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 15 000 de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco León, primitivo poblador, y se le adjudicó.
102. Siguiendo el mismo rumbo y orillas del dicho río, se midió 30 veces el cordel, que hacen 1 500 varas que, con otras tantas por la opuesta [frente y] 3 leguas de fondo, ajustan porción como la antecedente. Demarcose y pidiola Bartolo Flores, antiguo agregado, y se le adjudicó.
103. Continuando el referido rumbo y orillas del dicho río, se midieron 32 cordeladas, que hacen 1 600 varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y $3\frac{1}{4}$ leguas y una cuarta parte de otra de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan José Guerra, antiguo agregado, y se le dio.
104. Prosiguiendo dicho rumbo y orillas del citado río, se midieron 35 cordeladas, que hacen 1 750 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, ajustan porción como la próxima anterior. Demarcose y pidiola Martín de Fuentes, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
105. Enseguida de dicho rumbo y orillas del citado río, donde remata el término de las 6 leguas asignadas y demarcadas a la villa, se tendió el referido cordel 30 veces, que hacen 1 500 varas que, con igual número por la opuesta

cabezada y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose en dicho término rumbo de oriente en el paraje nombrado de Peñitas. Pidiola Ventura Mancilla, hijo de primitivo poblador, y se le dio.

[375f] Cuyas 51 porciones se han medido, demarcado y aplicado en la conformidad que llevan dicho con arreglo de las instrucciones dadas y auto que oyeron, teniendo presente el beneficio particular, como se les previno, para la preferencia y los méritos de primitivos, los hijos [de] agregados antiguos, modernos tal cual exceso puede notarse en los parajes montuosos que su calidad no permitía tantear el fondo, y a los individuos que no concurrieron para su acomodo, se hizo aquí con intervención de los apoderados de la villa y presentes los señores comisionados, con que parece quedan concluidas las porciones y satisfechos todos los empadronados, y aún tres que no lo estaban, siendo vecinos que componían familia y el resto, hasta completar el número de 115, no se han cubierto por haberse transportado algunos con licencia a la nueva población de Cruillas. Y otros se anotaron sirvientes no acreedores a tierras, sin embargo [de] que a algunos de esta calidad se les han dado y es la conformidad y conocimiento con que se han destinado las 105 porciones arriba expresadas (inclusas tres dobles para capitanes), como constan en sus respectivos asientos y las últimas dividieron los dos agrimensores. En cumplimiento de sus encargos firmaron éstos y apoderados con nosotros y los de asistencia testado y cuando. No vala.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio
[y Llamas]
[Rúbrica]

Fernando Garza
[Rúbrica]

José Clemente
[Rúbrica]

José Casimiro López de Jaén
[Rúbrica]

José Antonio Treviño de
Iglesias
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente] Durán
[Sanjurjo] [Rúbrica]

De asistencia: Federico
Lozada
[Rúbrica]

AUTO

Habemos por adjudicadas las 105 porciones [375v] antecedentes (inclusas las tres dobles de capitanes) divididas entre los vecinos de esta villa y su jurisdicción, según expresan agrimensores y apoderados que concurrieron a nuestra presencia, los que atendiendo a sus méritos y lo prevenido por reales disposiciones aplicamos en propiedad con las cargas y condiciones siguientes. Que cada uno ha de

poblarlas según su cualidad y fabricar casa en el solar que [agrade den]tro de la villa en el término de dos años, con la pena de perder uno y otro, mediante no se han prometido por sólo el objeto de hacer ranchos sino para que, viviendo en policía y unidos en la villa, puedan fácilmente defenderse de cualquiera invasión. Que no se puedan vender ni enajenar a personas prohibidas bajo de la misma que han de ser posesionados antes de dos meses contados desde la publicación de éste. Y para ello se dejará testimonio íntegro al justicia que lo ejecute sin percibir derechos y ponga mojones fijos y duraderos a cada porción en la conformidad demarcada y sitio señalado. Que su permanencia evite todo agravio. Citando las jurisdicciones inmediatas para hacerlo en los linderos confinantes. También se le dejará testimonio perteneciente a misión para que le dé posesión y pase un tanto al reverendo padre. Como allí se previene, repartirán los solares que no lo estén ya, dando a cada uno respecto la asignación aquí hecha 25 varas de frente y 50 de fondo (mediante para las 100 falta el riego que se requiere y no puede lograrse beneficio). Dando a cada individuo el suyo, sorteándolos y éste sacará [376f] su cédula y su distribución seguirá en calles formadas de igual tamaño y ancho a las que salen de la plaza, de cuya ejecución remitirá el testimonio que lo acredite, y de lo contrario, se deparará por cualquier omisión según haya lugar. A los pobladores que se agreguen, asignará solares y tierras en el terreno realengo más inmediato sin adjudicárselas en propiedad hasta que acudan al Juzgado Privativo por merced alistándoles incontinenti con esta distinción y casos que no se ocupen y pueblen las aplicadas, que se presume por diversos recursos para ausentarse de la villa, como ya lo hicieron varios de los empadronados, motivo por que llegaron a todos y aún a los de corto mérito las repartidas, lo verificará primero en éstas. Los vecinos quedan sujetos, como hasta aquí, a la defensa natural y con mayor causa, pues les importa la propiedad de tierras por tales se reputen los que vivan en términos de la jurisdicción aunque sea extra las tierras repartidas en ranchos o haciendas y no sean permitidos a no reconocerla en lo espiritual y temporal, y para que en lo sucesivo se promueva con exactitud y celo el bien público, elegirán al principio de cada año un procurador general que mire y defienda el común adelantamiento y con instancia pida [que] se cumpla lo arriba dispuesto, y de lo contrario, la imposición de la [376v] pena prefinida, y dos regidores diputados que, juntos con el justicia, fomenten [su aumento], y esta elección se hará convocando al vecindario, sirviendo los que salgan con mayor número de votos y los tres cuidarán con el citado justicia especialmente de las tierras [aplicadas] a propios, imponiendo o cargando sobre ellas alguna siembra que su producto sirva en público beneficio, si la necesidad lo pidiere, llevando cabal cuenta y razón de su dispendio. Y a lo que así salieren al tiempo de dicha elección, deben ser enterados por el capitán, y de los otros, que acaban de esta resolución para su mejor observancia, entendidos de que mirándolo con descuido y poco esmero de cualquier omisión en asunto tan importante quedan responsables de residencia

siempre y cuando se expida por su majestad o superior gobierno. Así lo proveímos y firmamos con los de asistencia en San Fernando, a 23 de septiembre de 1767.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio
[y Llamas]
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente]
Durán [Sanjurjo]
[Rúbrica]

De asistencia: Federico
Lozada
[Rúbrica]

[377f] Fray Francisco de Mier, padre ministro de esta misión de Nuestra Señora del Rosario, nación de los pintos, y protector como más haya lugar en derecho y al mío convenga, digo que respecto [de que] se ofrece en la ocasión presente la asignación de tierras por vuestras señorías de orden de su majestad (que Dios guarde). Y siéndome preciso representar a vuestras señorías a beneficio de esta dicha misión para señalar el paraje adonde conviene y piden los hijos de ella visita en las Mesitas del Sastre, adonde están ya agostando y han agostado ha mucho tiempo los bienes de la dicha misión. Y porque no se reconozca ningún fraude en la mutación de los citados bienes a otra parte que siempre suele suceder, conviene que en el dicho paraje se le señalen 4 leguas con abrevadero correspondiente y pastos sin que por esto se le estorbe el uso de los ejidos correspondientes a las villas. Por tanto y que se quede la labor en ellos como está y señalo por agrimensor a Clemente Treviño, con quien asistiré yo o algunos indios a la repartición de las tierras.

A vuestras señorías pido y suplico [que] se sirvan mandar según y como llevo pedido, que es justicia, con merced, la que espero alcanzar de la equitativa justificación de vuestras señorías, etcétera. En este papel común se han de servir vuestras señorías admitir esta mi representación por no haberlo del que corresponde.

Fray Francisco de Mier
[Rúbrica]

[377v-378f, en blanco.]

[378v] AUTO

En atención a lo dispuesto por los peritos y que propone el reverendo padre ministro sobre tierras de misión, pasen [379f] José Clemente Treviño, agrimensor nombrado por ésta, con don Pedro Nolasco Villarreal, a quien a este efecto señalamos por la de su majestad, y respecto se halla ocupado José Antonio Igle-

sias, a medir y demarcar las 4 leguas que se piden y propone el reverendo padre por consentimiento de los hijos y naturales en el paraje nombrado las Mesitas del Sastre con abrevadero al arroyo de Chorreras, dejando dos y las restantes de fondo. Y asimismo quedarán las labores donde se hallan, según abajo se declarará.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado] José Osorio [y Llamas] [Rúbrica] De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]	De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]
---	---	---

NOTIFICACIÓN A LOS AGRIMENSORES

Incontinenti, estando en nuestra presencia José Clemente Treviño y don Pedro Nolasco Villarreal, agrimensores, los enteramos y leímos el auto antecedente, y enterados, dijo el don Pedro [que] aceptaba el encargo que se le hacía y los dos que, con arreglo a él, cumplirían lo que previene. Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado] José Osorio [y Llamas] [Rúbrica] Pedro Nolasco de Villarreal [Rúbrica]	José Clemente Treviño [Rúbrica]
De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]	De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]	

En la propia villa.

[379v] MEDIDAS DE TIERRAS PARA LA MISIÓN

A 24 días del expresado mes y año, llegaron en nuestra presencia don José Clemente Treviño y don Pedro Nolasco Villarreal, y dijeron que, en cumplimiento del auto que se les intimó, pasaron a medir las tierras destinadas a misión a la otra parte del río Conchas,² a que dieron principio en el paraje de La Presa. Y lindando con la porción [1.] de Francisco García, tendieron el cordel 100 veces, que llegó a las juntas del arroyo de Las Chorreras. [2.] Y de allí, a orillas de éste, con otras 100 a la Loma

² Actualmente se le conoce como río San Fernando o Conchos.

del Orégano y abrevadero de Las Pintas, y de allí, inclinados entre sur y poniente, arribaron [3.] con otras 100 al arroyo del Jabalí, que éste sirve [4.] para fondo y lo demás queda como en término redondo en medio de dicho río, arroyos referidos y el ejido de la villa, excepto dos partes de veces que están antes y por contemplarlo en el modo expresado de por sí sin que pueda ofrecerse diferencia y duda con otro individuo o tercero. Lo han demarcado por menor el dicho fondo que bien excede lo asignado prescindiendo de la mejor calidad y proporción que asiste a dicho terreno, y aun por cercano a la villa, y es lo que ejecutaron.

Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio [y José Clemente Treviño
Llamas] [Rúbrica]

De asistencia: [Vicente] Durán
[Sanjurjo]
[Rúbrica]

Pedro Nolasco Villarreal
[Rúbrica]

De asistencia: Federico
Lozada
[Rúbrica]

AUTO

Por adjudicadas las 4 leguas según de[380f]ponen haber medido y demarcado los agrimensores de las que usen sin embarazo y en propiedad, no sólo los individuos que hoy asisten en la misión. Y agreguen (con las labores que actualmente tienen beneficiadas dentro del término destinado a ejidos de la villa, cuyo terreno igualmente declaramos por de dicha misión para el referido uso) objeto, que nos dirige a señalar y repartir tanta porción. Y asimismo para que se establezcan cajas de comunidad, que su producto sirva de fondo sin que la falta de bienes y seguridad del preciso alimento motive que los gentiles no se congreguen como hasta aquí sucedió, para que desde luego aplicamos la legua del número segundo, contemplando las restantes más que suficientes para el regular cultivo y producto del diario necesario, ejidos, pastos y dehesas. Y encargamos al reverendo padre [que] destine con intervención del capitán o justicia indios que las beneficien señalando cuánto a aquella las varas o brazas que el individuo debe trabajar para que no aleguen excusa o pretexto, y de lo que diere de sí el primer año, se construya dicha caja con tres llaves que deben parar la una en su poder, la otra en el del justicia ordinaria y la otra en el del alcalde o capitán de naturales. Y en lo venidero se recogerán en ella todos los efectos, alhajas e instrumentos correspondientes a dicha misión sin incluir alguno que no lo sea y de que se pagará moderado estipendio al sacristán [380v] o doctrinero. Y lo

más urgente y muy preciso, no habiendo otra parte dónde suplirlo, precedida licencia del excelentísimo señor virrey, dándole cuenta cada año de su estado y aumento, entendido que de la mala administración o versación queda responsable, y se le hará cargo en residencia y castigará severamente según reales disposiciones. Para la más fácil cuenta y razón, formarán libros donde asienten cargos y datas, y a fin de que no se alegue ignorancia, se dejará testimonio de esta división y resolución con el íntegro que también se le entregará tocante al repartimiento hecho a pobladores españoles. Y con arreglo a lo que se contenga y esté por lo perteneciente a misión, sacará otro igual y remitirá al padre misionero para su debida custodia según prevendrá también aquél; se harán saber al capitán y apoderados. Así lo proveímos en San Fernando, a 24 de septiembre de 1767.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado] José Osorio [y Llamas] [Rúbrica] De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]	De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]
---	---	---

PUBLICACIÓN

En la propia villa, a 28 del expresado mes y año, se hizo notorio el auto antecedente de que enteramos particularmente al capitán don José Vicente de la Serna, justicia ordinaria de esta villa y su jurisdicción, y a los apoderados de ella, don José Casimiro López de Jaén y don Fernando García, y asimismo el del día 23, que precede a continuación. [381f] De las tierras repartidas a españoles que muy bien los entendieron, y el citado capitán respondió que evacuadas las diligencias que se le encargaran, custodiará el testimonio en resguardo de los vecinos y todos que cumplirán lo prevenido en la parte que les toque. Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado] José Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	José Vicente de la Serna [Rúbrica]
José Casimiro López de Jaén [Rúbrica]	Fernando García [Rúbrica] De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]	De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]



NOTA

En 26 de septiembre de 1767, se entregó testimonio íntegro de estas diligencias al capitán don José Vicente de la Serna, en 34 hojas útiles. San Fernando. *Fecho ut supra*.

[Rúbricas]

[381v, en blanco.]